

# Proceso de la Inquisición a Gonzalo Sánchez, zapatero

*En 1574, apagado el fragor de las armas, envejecidos o muertos los testigos de la epopeya, acuden los aventureros de toda calaña a este paraíso novohispano, en donde la riqueza de las vetas de plata se realza con la singular ventaja de la impunidad asegurada.*

*Gonzalo Sánchez es un héroe cervantino que pudo haberse iniciado en los patios de Monipodio y practicado sus artes en los callejones y plazuelas sevillanos. Se desenvuelve en una atmósfera picaresca y novelesca característica del siglo XVI, en el que los más bravos conquistadores se lanzaban a sojuzgar un continente en pos de "la fuente que torna mozos a los viejos", y Sus Majestades, junto con los severos jueces del Santo Oficio, se dejaban engatusar por un zapatero despabilado; época de fuertes contrastes, que ve la irrupción familiar de lo maravilloso en lo cotidiano y brinda aún el alivio del escape, de la huida hacia el lejano norte, entre los chichimecas.*

*El documento que a continuación publicamos se encuentra en el Archivo General de la Nación, Ramo Inquisición, vol. 58, exp. 3.*

## ADVERTENCIAS

*Al pie de cada documento, aparecen las firmas de los funcionarios inquisitoriales que asistieron a la audiencia, lo cual señalamos bajo la mención: "rúbrica".*

*Entre corchetes aparecen resúmenes de documentos que no necesitan transcribirse íntegramente, por tener un carácter estrictamente burocrático.*

*En los documentos presentados, sólo transcribimos la acusación para evitar las repeticiones que constituyen las diversas declaraciones de los testigos.*

SOLANGE B. DE ALBERRO

GUADALAJARA 1574

AUTO DE 75

Ilustrísimos señores:

Proceso contra Gonçalo Sánchez, çapatero, natural de la Villa de Zafra, en Extremadura, residente en Çacatecas.

El promotor fiscal del Santo Oficio, premisas las solemnidades y como mejor haia lugar de derecho, acuso criminalmente a Gonçalo Sánchez, çapatero, natural de Çafra, en Extremadura, de los reynos de Castilla, preso en las cárceles secretas, que está presente.

Ynformación  
Prisión  
Moniçiones  
Acusación  
A prueba  
Publicación

Y digo que siendo el susodicho de generación de christianos nuevos, descendientes de judíos, por este particular respeto estar más obligado a temer, respetar y reverenciar al Tribunal del Santo Oficio, en grande ofensa y menosprecio del Supremo Consejo Real de la General Ynquisición, a quien debía particular respeto y reverencia, aviendo ido por el año pasado de sesenta y nueve a los reynos de España desde las Yslas de Canaria, paresció en la Villa de Madrid y con relación falsa dio petición a los señores del dicho Consejo, disiendo que a él y a su mujer y hijos los havían captivado moros del Jarife en la costa de Lançarote, una de las dichas yslas, y que

Votado a 200 açotes. Penitenciado en aucto, galeras 6 años, por hereje y sospechoso de moro.

[Documento muy deteriorado, de difícil lectura. Sólo damos aquí la acusación].

para el rescate, en limosna, pedía se le hiziese merced de algunos hábitos de reconciliados \* cuya penitencia se conmutaba a dineros, como él se concertase con las partes, y como estava claro que del dicho captiverio se le había de pedir más razón e información, como hombre prevenido (parte ilegible por destruida) . . . sobornó y corrompió un hombre que iba en su navío y compañía, hábil en negocios de pluma, el cual haziéndose parte, juez y testigos, le hizo una información copiosa de toda la relación que el dicho Gonçalo Sánchez le quiso dar, y della usó y la presentó en el dicho Consejo, y mediante ella se le despachó provisión para que los ynquisidores de Llerena embiasen los méritos de onze reconciliados, para conforme a ellos hazelle la dicha limosna, y haviendo parecido con la dicha provisión, y haviéndose por virtud de ella embiado los dichos méritos, le fue hecha, y él se concertó con las partes por muncha suma de dineros, los cuales rrecibió, y en efecto con la dicha información y relación falsa los dichos hábitos se quitaron a los dichos reconciliados, haviendo sido el dicho Gonçalo Sánchez causa de que la dicha penitencia quedase por cumplir y se conmutase en dineros, no conbertidos en usos píos como fuera rescate de captivos y otros semejantes, y haziendo más adelante daño a los fiadores que dio, de que aquel dinero se gastaría en el dicho rescate, so pena de lo bolver, y de otras penas a que los dexó obligados, y no tan solamente con la dicha información, engañó al Consejo de la General Inquisición, más también della usó y se aprovechó con Su Magestad, y mediante ella le mandó dar cient ducados en limosna, librados sobre las sedas de Granada, y antes y de camino, haviendo desembarcado en Lisboa, también para el dicho efeto le hizo limonsa al Rey de Portugal, siendo todo falsedad y fingimiento, haviendo siempre estado su mujer y hijos en salvamento en la Ysla de Tenerife, y haviéndolos él dexado allí para hazer a España el dicho biaje, adonde para que mejor le creyesen y mover más a piedad y compasión, usó de munchas cautelas, embustes y embaimientos en su bestido, trato y conversación; llorando siempre sus trabajos, la barva muy crescida y el cabello hasta los hombros, bestido de luto de pies a cabeça, haziendo corrillos de gentes por las plaças, contando los trabajos de su captiverio y otros munchos que dezía haver pasado por la mar, siendo robado de corsarios françeses, y de tal manera lo contava y refería las señas y nombres y costumbres de los moros, y modo de juramento que le havían tomado para darle libertad, y que biniese a negociar el dicho rescate, que todos lo creían y de lástima le acudían con limosnas. Con todo lo cual bino a juntar muchos dineros. Y de los que querían pasar a Indias se hazía solicitador, y con el mesmo color alcanzó muchas licençias, y ha cometido otros munchos delitos, que protesto declarar en la prosecución desta causa; y como hombre delinvente andava alçado y metido entre los chichimecas, escondido; y preso en este Santo Officio, y dibersas bezes amonestado, no quiere confesar enteramente la berdad y se a perjurado.

HIERONIMO DE EUCUI

\* A los reos castigados por delito de herejía, el Santo Oficio imponía hábitos que debían quedar colgados en la iglesia mayor o la catedral de la ciudad en donde vivían, como marca infamante perenne. El Tribunal solía autorizar que personas a las cuales quería favorecer con limosna, fueran a negociar con los reos penitenciados el retiro de tales hábitos del lugar público, mediante el pago de una suma de dinero variable, la cual constituía la limosna. Los interesados aprovechaban de buena gana la oportunidad de hacer desaparecer el hábito, cuya presencia resultaba ser un motivo de afrenta constante para su familia.



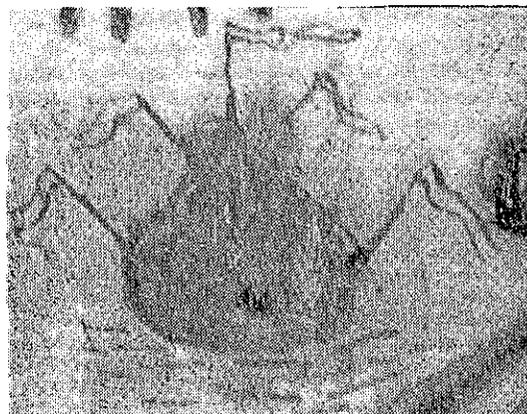
1



2



3



4